



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 452 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 JUN 2019

VISTO: El Informe N° 703-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con N° Doc. 1188053 y N° Exp. 908923; el Informe N°30-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA-SO y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista CONSORCIO MIRNO, se ha ejecutado la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 558 de la Localidad de Laimina, del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, al respecto, mediante Informe N°30-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA-SO de fecha 27 de mayo de 2019, el Ing. José Luis Pérez Alderete – Supervisor de Obra, da cuenta al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que los trabajos de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 558 de la Localidad de Laimina, del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica", han finalizado el día 21 de mayo de 2019, por lo tanto solicita se proceda con la recepción de la Obra en los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en esa misma línea, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 703-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 31 de mayo de 2019, comunica que la obra ha culminado su ejecución con fecha 21 de mayo de 2019 con todos los trabajos al 100% según el Expediente Técnico, conforme consta en el cuaderno de obra, por lo que siendo necesario dar cumplimiento de la recepción de la obra propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. A tal efecto, de conformidad con el Artículo 178° sobre la Recepción de la Obra y Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 452 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 12 JUN 2019

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 558 de la Localidad de Laimina, del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	Arq. Gisella Parejas Mora	CAP.10009
PRIMER MIEMBRO	Arq. Roció del Pilar Ochoa Quispe (DREH)	CAP.11616
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Jhorch Antony Inga Jaime	CIP. 207179
ASESOR	Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete	CIP. 84465

ARTICULO 2°.- El Comité de Recepción cumplirá sus funciones acorde al Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros de la Comisión del Comité, a la empresa contratista CONSORCIO MIRNO, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANGAVELICA

Arq. Rebeca Astete López
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/pbm